



Factura: 002-002-000014056



20161701029P02632

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



5325

| Escritura N°:                 | 20161701029P02632                 |                          |                        |                    |              |               |                           |
|-------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>       |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES    |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:        | 7 DE DICIEMBRE DEL 2016, (17:18)  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>             |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>           |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social              | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                       | RAMIREZ RAMIREZ FRANCISCO ROBERTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | 07220054899        | MEXICANA     | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                       | RAMIREZ GONZALEZ PABLO CESAR      | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | G20400199          | MEXICANA     | COMPARECIENTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>             |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social              | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
|                               |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>              |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia:                    |                                   | Cantón:                  |                        |                    | Parroquia:   |               |                           |
| PICHINCHA                     |                                   | QUITO                    |                        |                    | IÑAQUITO     |               |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b> |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>  |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
|                               |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:  | 1000.00                           |                          |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 44268-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
10/07/17 2.1.1



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconi Molina



1

2

3

ESCRITURA NÚMERO: 20161701029P02632

4

5

6

7

8

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA SERVICIOS

9

FINANCIEROS LEÓN ADMINISTRADORA SFNL C.A.

10

OTORGADA POR:

11

FRANCISCO ROBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ; Y, PABLO CÉSAR

12

RAMÍREZ GONZÁLEZ

13

14

CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

15

16

DI 3 COPIAS

17

18

ES

19

20

En la ciudad de Quito, capital de la República del

21

Ecuador, hoy día siete de diciembre del año dos mil

22

dieciséis, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA,

23

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a

24

la celebración y suscripción de la presente escritura

25

pública los señores FRANCISCO ROBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ,

26

quien declara ser de estado civil divorciado; y, PABLO

27

CÉSAR RAMÍREZ GONZÁLEZ, quien declara ser de estado

28

civil soltero, por sus propios derechos. Los



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconi Molina

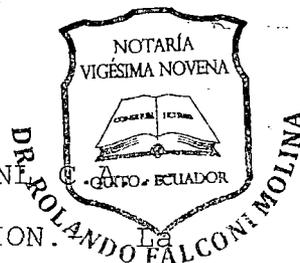


1 comparecientes son de nacionalidad Mexicana, mayores  
2 de edad, domiciliados en la ciudad de León,  
3 Guanajuato, México, y de paso por esta ciudad de  
4 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse,  
5 a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
6 presentado sus documentos de identidad, los mismos que  
7 en copias se agregan, advertidos que fueron los  
8 comparecientes por mí el Notario de los efectos y  
9 resultados de esta escritura, me piden que eleve a  
10 escritura pública el contenido de la presente minuta  
11 que me entregan cuyo tenor literal es como sigue:  
12 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas  
13 a su cargo, díguese hacer constar una que diga:  
14 Comparecen a la suscripción de la presente escritura  
15 pública: Los señores Francisco Roberto Ramírez  
16 Ramírez, por sus propios y personales derechos; y,  
17 Pablo César Ramírez González por sus propios y  
18 personales derechos; Los comparecientes son de  
19 nacionalidad mexicana, mayores de edad, de estado  
20 civil divorciado y soltero respectivamente,  
21 domiciliados en la ciudad de León, Guanajuato, México,  
22 y de paso por esta ciudad; capaces para contratar y  
23 obligarse. Por el presente acto, libre y  
24 voluntariamente, por los derechos que representan,  
25 unen sus capitales constituyendo una sociedad anónima,  
26 con el objeto y finalidad que más adelante se  
27 expresan, con sujeción a la Ley de Compañías y al  
28 siguiente Estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

## Dr. Rolando Falconi Molina



1 SERVICIOS FINANCIEROS LEÓN ADMINISTRADORA SFNL C.A.  
2 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.  
3 compañía se denominará SERVICIOS FINANCIEROS LEÓN  
4 ADMINISTRADORA SFNL C.A., y durará cincuenta años  
5 contados a partir de la fecha de su inscripción en el  
6 Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse  
7 o reducirse, e incluso la compañía podrá disolverse  
8 anticipadamente, observando en cada caso las  
9 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en  
10 este Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y  
11 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana  
12 y su domicilio principal será la ciudad de Quito  
13 Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales  
14 o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de  
15 la República del Ecuador.- ARTICULO TERCERO: OBJETO  
16 SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente a  
17 efectuar actividades auxiliares de las actividades de  
18 servicios. Gestión y supervisión de los mercados  
19 financieros por entidades distintas de las autoridades  
20 públicas, como: mercado (bolsas) de contratos de  
21 productos básicos, mercado (bolsas) de futuros,  
22 mercado (bolsas) de valores, mercados bursátiles,  
23 mercado (bolsas) de opciones sobre acciones o sobre  
24 productos básicos, etcétera. Actividades auxiliares de  
25 las actividades de servicios financieros N.C.P. como:  
26 actividades de tramitación y liquidación de  
27 transacciones financieras, incluidas las transacciones  
28 con tarjetas de crédito. Actividades de personas,



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

## Dr. Rolando Falconi Molina



1 empresas y otras entidades que gestionan carteras  
2 fondos a cambio de una retribución o por contrato, se  
3 incluyen las siguientes actividades: Gestión de fondos  
4 de pensiones, Gestión de fondos mutuos de inversión y  
5 Gestión de otros fondos de inversión. Producción de  
6 bienes, comercialización, almacenamiento, exportación,  
7 industrialización, explotación, distribución,  
8 investigación y desa, promoción, capacitación,  
9 asesoramiento, intermediación, inversión,  
10 construcción, reciclaje, importación. Para cumplir con  
11 su objeto social la compañía podrá suscribir toda  
12 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos  
13 por la Ley, relacionados con su objeto social.-  
14 ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL  
15 OBJETO SOCIAL.- Para dar cumplimiento a este objetivo,  
16 la compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de  
17 actos y contratos civiles y mercantiles. Así mismo,  
18 podrá adquirir derechos y contraer obligaciones,  
19 contratar con personas naturales o jurídicas sean  
20 nacionales o extranjeras. Adicionalmente podrá para el  
21 cumplimiento de su objeto social poseer o tener en  
22 propiedad toda clase de bienes muebles e inmuebles,  
23 gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en  
24 arrendamiento bienes y equipos. Adicionalmente, podrá  
25 recibir créditos, adquirir para sí acciones o  
26 participaciones del capital de otras compañías. La  
27 compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en  
28 bienes, documentos de obligación, valores y títulos,



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

## Dr. Rolando Falconi Molina



1 acciones o participaciones, bonos de cualquier  
2 otras similares que le permitan cumplir con su objeto  
3 social. En general la compañía podrá ejecutar cuantos  
4 actos, contratos y operaciones civiles o de comercio  
5 sean permitidos por la Ley y guarden relación con el  
6 objeto social. La Compañía no realizará actividades  
7 propias de las Instituciones del Sistema Financiero,  
8 ni del Mercado de Valores.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL  
9 SOCIAL.- El capital social de la compañía es el de MIL  
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US.  
11 \$1.000,00), dividido en mil acciones ordinarias  
12 nominativas e indivisibles de Un dólar de los Estados  
13 Unidos de América cada una, numeradas del uno al mil  
14 inclusive, suscrito y pagado en un cincuenta por  
15 ciento, una vez concluido el proceso de constitución  
16 de la compañía, de acuerdo al detalle constante en la  
17 cláusula de Integración del Capital de este Estatuto  
18 Social; y, el saldo del capital de la compañía deberá  
19 ser pagado por los accionistas en el plazo de un año  
20 contado desde la fecha de la inscripción en el  
21 Registro Mercantil de esta escritura pública de  
22 constitución. ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Los títulos  
23 de acciones se expedirán de conformidad con lo  
24 dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar  
25 una o más acciones, de conformidad con la Ley; en lo  
26 concerniente a la propiedad de las acciones, cesiones,  
27 trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas, se  
28 procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

## Dr. Rolando Falconi Molina

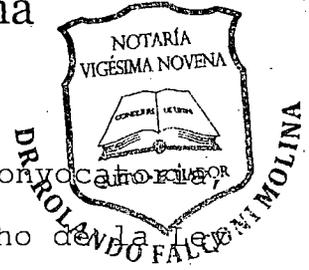


1 Compañías.- ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL  
2 SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente  
3 para suscribir los aumentos del capital social que se  
4 acordare en legal forma, en las proporciones y dentro  
5 del plazo señalado por la Ley de Compañías.  
6 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán  
7 ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las  
8 regulaciones que para este efecto se establezcan.-  
9 ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La  
10 Compañía estará gobernada por la Junta General de  
11 Accionistas y administrada por un Presidente, un  
12 Gerente General y un Comisario.- ARTICULO NOVENO:  
13 JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada  
14 y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con  
15 amplios poderes para resolver todos los asuntos  
16 relativos a los negocios sociales y para tomar las  
17 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la  
18 misma.- ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas  
19 Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas  
20 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez  
21 al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
22 finalización del ejercicio económico de la Compañía  
23 para tratar especialmente los asuntos especificados en  
24 los numerales 2, 4, 5 y 6 del Artículo doscientos  
25 treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier  
26 otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las  
27 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en  
28 cualquier época en que fuéren convocadas, para tratar



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

## Dr. Rolando Falconi Molina



1 los asuntos puntualizados en la convocatoria  
2 incluyendo los del Artículo ciento dieciocho de la Ley de  
3 de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: LUGAR DE  
4 REUNION.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como  
5 las Extraordinarias se reunirán en el domicilio  
6 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el  
7 Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de  
8 Compañías vigente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:  
9 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y  
10 Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del  
11 Gerente General o de quien haga sus veces. En las  
12 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos  
13 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de  
14 nulidad. Las convocatorias se harán por la prensa, en  
15 la forma señalada en la Ley de Compañías, con ocho  
16 días de anticipación por lo menos al fijado para su  
17 reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el  
18 objeto de la reunión. La convocatoria además se  
19 notificará por correo electrónico a los accionistas, a  
20 las direcciones que el administrador tenga  
21 registradas, en la misma fecha en que aparezca la  
22 publicación de la convocatoria por la prensa.-  
23 ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.- El  
24 o los accionistas que representen por lo menos el  
25 veinticinco por ciento del capital social, podrán  
26 solicitar por simple pedido escrito que se convoque  
27 Junta General para tratar los asuntos que se indiquen  
28 en su petición.- ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconi Molina

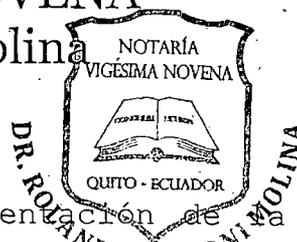


1 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en  
2 artículos anteriores, la Junta General quedará  
3 válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
4 cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté  
5 presente todo el capital pagado y los accionistas  
6 presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
7 sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta  
8 General. Sin embargo, cualquiera de los asistentes  
9 puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los  
10 cuales no se considere suficientemente informado.-  
11 ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.- Para que la Junta  
12 General pueda instalarse a deliberar y considerarse  
13 válidamente constituida en primera convocatoria, será  
14 necesario que los accionistas asistentes representen  
15 el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En  
16 segunda convocatoria, la Junta se instalará con el  
17 número de accionistas presentes, debiendo expresarse  
18 así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no  
19 podrá modificarse el objeto de la primera  
20 convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM  
21 ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o  
22 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
23 disminución del capital, la transformación, la fusión,  
24 escisión, la disolución anticipada, la reactivación si  
25 se hallare en proceso de liquidación, la convalidación  
26 y en general cualquier modificación del Estatuto,  
27 habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, el  
28 cincuenta y uno por ciento del capital pagado; en



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 segunda convocatoria bastará la representación de  
2 tercera parte del capital pagado; y, en tercera  
3 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
4 días a partir de la fecha fijada para la primera  
5 reunión, ni modificar el objeto de esta; se reunirá  
6 con el número de accionistas presentes, debiendo  
7 expresarse así en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO  
8 SEPTIMO: CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.- Los  
9 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la  
10 Junta General personalmente o por medio de un  
11 representante. La representación se conferirá con  
12 carácter especial para cada Junta General mediante  
13 carta-poder dirigida al Gerente General o mediante  
14 poder notarial general o especial.- ARTICULO DECIMO  
15 OCTAVO: RESOLUCIONES.- Salvo disposición de la Ley y  
16 este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría  
17 de votos del capital pagado. Los votos en blanco y las  
18 abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada accionista  
19 tendrá derecho a tantos votos como acciones hayan de  
20 corresponderle con arreglo a su aportación. Las  
21 acciones con derecho voto lo tendrán en proporción a  
22 su valor pagado.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y  
23 ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el  
24 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere  
25 reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un  
26 accionista elegido para el efecto por la misma Junta.  
27 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
28 Generales llevará las firmas del Presidente y de un



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconi Molina

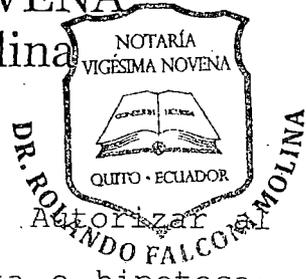


1 Secretario, función esta que será desempeñada por el  
2 Gerente General de la compañía o la persona que la  
3 Junta General designe para el efecto.- ARTICULO  
4 VIGESIMO: ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas  
5 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y  
6 deberán ser foliadas con numeración continua y  
7 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-  
8 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-  
9 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:  
10 a) Nombrar al Presidente, Gerente General y  
11 Comisarios de la compañía y fijar sus remuneraciones;  
12 b) Remover de sus cargos a las personas mencionadas en  
13 el literal anterior por causas legales; c) Conocer y  
14 aprobar anualmente las cuentas, el balance y el  
15 informe que presente el Gerente General, acerca de los  
16 negocios sociales; d) Resolver acerca de la  
17 distribución de utilidades y capitalización de  
18 reservas; e) Acordar aumentos del capital social y la  
19 prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la  
20 fusión, transformación y disolución de la Compañía; g)  
21 Autorizar al Gerente General o quien haga sus veces el  
22 otorgamiento de poderes Generales o Especiales a una o  
23 más personas para asuntos de la compañía; h) Disponer  
24 que se entablen las acciones correspondientes en  
25 contra de los administradores; i) Resolver sobre  
26 cambios esenciales de las funciones de la Compañía y  
27 el objeto de la misma; j) Designar un liquidador en  
28 caso que exista oposición a que dicho cargo sea



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 desempeñado por el Gerente General; k) Autorizar  
2 Presidente y al Gerente General la venta e hipoteca,  
3 enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones  
4 de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la  
5 compañía, así como el otorgamiento de garantías; l)  
6 Autorizar la apertura de agencias o sucursales en el  
7 territorio ecuatoriano o en el exterior; m) Dictar  
8 reglamentos internos, normas administrativas y  
9 políticas generales; n) Designar a la persona que  
10 reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia,  
11 impedimento temporal o definitivo de este o cuando el  
12 Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente  
13 General; o) Autorizar al Gerente General de la  
14 compañía la suscripción de todo acto y contrato y para  
15 que obliguen de cualquier manera a la compañía cuando  
16 el monto de tales actos, obligaciones o contratos  
17 superen los cincuenta mil dólares de los Estados  
18 Unidos de América; p) Autorizar al Gerente General  
19 para que intervenga a nombre de la compañía, como  
20 socio o accionista, en la formación o aumento de  
21 capital o compra de acciones o participaciones de  
22 otras sociedades; q) Conocer y aprobar los planes de  
23 expansión y desarrollo de la compañía; así como los  
24 proyectos en los que intervendrá; r) Nombrar y remover  
25 de sus funciones a los comisarios Principal y Suplente  
26 de la compañía; y s) En general, todas las demás  
27 atribuciones que le concede la Ley vigente y este  
28 Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

## Dr. Rolando Falconi Molina



1 El Presidente durará en su cargo dos años, pero podrá  
2 ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no  
3 se requerirá ser accionista de la Compañía. Sus  
4 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
5 reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento  
6 temporal o definitivo del Presidente le reemplazará la  
7 persona que designe La Junta General para este  
8 efecto.- ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL  
9 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a)  
10 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
11 General; b) Convocar y presidir las sesiones de la  
12 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el  
13 Gerente General los Títulos de Acciones y las actas de  
14 Junta General; d) Previa autorización de la Junta  
15 General, intervenir conjuntamente con el Gerente  
16 General en la venta, hipoteca, enajenación,  
17 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio  
18 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;  
19 e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia,  
20 falta o impedimento temporal o definitivo de éste; y;  
21 f) En general, las demás que le confiere la Ley y le  
22 señalaran este Estatuto y la Junta General.- ARTICULO  
23 VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente  
24 General durará dos años en su cargo, pero podrá ser  
25 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no  
26 se requiere ser accionista de la Compañía; sus  
27 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
28 reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

## Dr. Rolando Falconi Molina



1 temporal o definitivo del Gerente General, le  
2 reemplazará el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:  
3 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a las  
4 Juntas Generales y actuar como secretario de las  
5 mismas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
6 los títulos de acciones y las actas de Junta General;  
7 c) Previa autorización de la Junta General, intervenir  
8 con el Presidente en la venta e hipoteca, enajenación,  
9 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio  
10 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;  
11 d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
12 Junta General; e) Supervigilar las operaciones de la  
13 marcha económica de la compañía; f) Organizar y  
14 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g)  
15 Suscribir los contratos con los empleados necesarios  
16 para el funcionamiento de la compañía y fijarles sus  
17 remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y  
18 hacer que se lleven los libros de contabilidad y  
19 llevar por sí mismo el libro de Actas de Juntas  
20 Generales; i) Presentar cada año a la Junta General  
21 una memoria razonada acerca de la situación de la  
22 compañía, acompañada del balance y de la cuenta de  
23 pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de la compañía  
24 sin más limitaciones que las establecidas en la ley y  
25 este estatuto; k) Informar a la Junta General cuando  
26 se le solicite y éste organismo lo considere necesario  
27 o conveniente, acerca de la situación Administrativa y  
28 financiera de la Compañía; l) Intervenir y suscribir,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconi Molina



1 a nombre y en representación de la compañía  
2 autorización de la Junta General en cualquier acto,  
3 contrato u obligación cuya cuantía sobrepase los  
4 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de  
5 América; m) Ejercer todas las funciones que le  
6 señalare la Junta General y además todas aquellas que  
7 sean necesarias u convenientes para el funcionamiento  
8 de la compañía; y, n) Las demás que le señalaren la  
9 Ley y este Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:  
10 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la  
11 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá  
12 el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos  
13 relativos con su giro, en operaciones comerciales y  
14 civiles, incluyendo la enajenación y constitución de  
15 gravámenes de toda clase, con las limitaciones  
16 establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio  
17 de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de  
18 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE  
19 RESERVA.- De las utilidades netas que resultaren de  
20 cada ejercicio, se tomará el porcentaje del diez (10%)  
21 por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva  
22 legal, hasta que este alcance por lo menos el  
23 cincuenta por ciento (50%) del capital social, de  
24 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-  
25 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.- Las utilidades  
26 de la Compañía se repartirán a prorrata de las  
27 acciones que posea cada accionista en la compañía,  
28 hechas que fueren las deducciones para el fondo de



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

## Dr. Rolando Falconi Molina



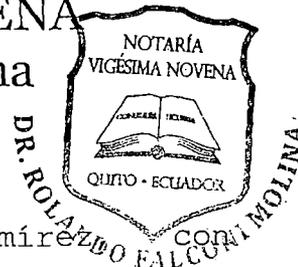
1 reserva legal y las otras previstas por leyes  
2 especiales. El destino de las utilidades resolverá la  
3 Junta General.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION  
4 ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución  
5 anticipada de la Compañía todas las que se hallan  
6 establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de  
7 la Junta General tomada con sujeción a los preceptos  
8 legales y este Estatuto.- ARTICULO TRIGESIMO:  
9 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y  
10 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición  
11 entre los accionistas, asumirá las funciones de  
12 liquidador el Gerente General. De haber oposición a  
13 ello, la Junta General nombrará un liquidador  
14 principal y un suplente y señalará sus atribuciones y  
15 deberes; en todo caso, la Junta General fijará la  
16 remuneración de los liquidadores.- ARTICULO TRIGESIMO  
17 PRIMERO: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de MIL  
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US  
19 \$1.000,00) íntegramente suscrito y pagado por los  
20 accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:\*\*\*\*\*

| ACCIONISTA                              | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | CAPITAL<br>POR<br>PAGAR | NÚMERO<br>DE<br>ACCIONES | %    |
|---|---------------------|-------------------|-------------------------|--------------------------|------|
| FRANCISCO<br>ROBERTO RAMÍREZ<br>RAMÍREZ | 500                 | 250               | 250                     | 500                      | 50%  |
| PABLO CÉSAR<br>RAMÍREZ GONZÁLEZ         | 500                 | 250               | 250                     | 500                      | 50%  |
| TOTAL                                   | 1000                | 500               | 500                     | 1000                     | 100% |

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27 De conformidad con el cuadro anterior, el capital  
28 social queda distribuido de la siguiente manera: El



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconi Molina



1 señor Francisco Roberto Ramírez Ramírez  
2 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un  
3 dólar de los Estados Unidos de América cada una por un  
4 valor total de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
5 UNIDOS DE AMERICA; el señor Pablo César Ramírez  
6 González, con quinientas acciones ordinarias y  
7 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
8 América cada una por un valor total de QUINIENTOS  
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. ARTICULO  
10 TRIGESIMO SEGUNDO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE  
11 TITULOS. Para la emisión de los Títulos de Acciones  
12 que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley  
13 de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la  
14 Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO  
15 TERCERO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un  
16 comisario principal y un suplente, por un periodo de  
17 un año, el cual tendrá las facultades establecidas en  
18 la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta  
19 General, quedando autorizados para revisar los Libros  
20 Sociales, contables, comprobantes correspondientes y  
21 demás documentos de la compañía que consideren  
22 necesarios. Para ser comisario principal o suplente no  
23 se requiere ser accionista de la compañía y podrán ser  
24 reelegidos indefinidamente. Los comisarios presentarán  
25 al final de cada ejercicio económico, un informe  
26 detallado a la Junta General de Accionistas de  
27 conformidad al reglamento emitido por la  
28 Superintendencia de Compañías; además podrán solicitar



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

## Dr. Rolando Falconi Molina



1 que se convoque a Junta General Extraordinaria  
2 Accionistas cuando las circunstancias lo requieran.

3 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: NACIONALIDAD.- Los  
4 accionistas de la compañía son de nacionalidad  
5 mexicana, cuya inversión será considerada como  
6 inversión extranjera directa. ARTICULO TRIGESIMO  
7 QUINTO: DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderán  
8 incorporadas a este contrato las disposiciones  
9 pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de  
10 Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto  
11 en el mismo. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DECLARACION  
12 JURAMENTADA.- Los señores Francisco Roberto Ramírez  
13 Ramírez, por sus propios y personales derechos; y,  
14 Pablo César Ramírez González por sus propios y  
15 personales derechos, declaran bajo juramento: A) Que  
16 depositarán el valor del capital social de la compañía  
17 en una institución bancaria del Ecuador, una vez  
18 inscrita la escritura de constitución en el Registro  
19 Mercantil del cantón Quito; B) Que el contenido de los  
20 estatutos de la compañía está elaborado en base a las  
21 disposiciones de la Ley de compañías y las  
22 resoluciones que fueren aplicables; C) Que el  
23 contenido de este documento y las declaraciones  
24 efectuadas en el mismo, son ciertas y veraces; y, D)  
25 Que se ratifican en el contenido íntegro de esta  
26 escritura pública, específicamente en la parte  
27 relacionada a las acciones que le corresponden a cada  
28 accionista, así como la integración de capital,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconi Molina



1 conforme lo establecido en el artículo ciento cuarenta  
2 y siete de la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO  
3 NOVENO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- A) Facultase de  
4 manera expresa al abogado Dr. Franklin Arévalo  
5 Alvarado, para que realice todos los actos conducentes  
6 para el perfeccionamiento de la constitución de la  
7 compañía, para que solicite la inscripción de esta  
8 escritura de constitución en el Registro Mercantil de  
9 Quito, para que solicite las autorizaciones  
10 necesarias, y para que convoque a la primera Junta  
11 General en la cual actuará como Secretario Ad-Hoc; B)  
12 Se designa expresamente al señor Pablo Cesar Ramírez  
13 González Comisario Principal de la compañía para el  
14 año dos mil diecisiete C) Se designan expresamente como  
15 administradores de la compañía al señor Francisco  
16 Roberto Ramírez Ramírez, como Gerente General, y, al  
17 señor Pablo César Ramírez González como Presidente,  
18 ambos por el período estatutario de dos años. Cumpla  
19 usted Señor Notario con las demás formalidades de Ley  
20 para el perfeccionamiento de esta Escritura, de la  
21 misma que se servirá conferirme tres copias  
22 certificadas.- FIRMADO) DOCTOR FRANKLIN AREVALO  
23 MATRICULA NÚMERO SEIS CERO CINCO TRES.- COLEGIO DE  
24 ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE  
25 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y QUE LOS  
26 COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).- Se  
27 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída  
28 que fue esta escritura pública íntegramente a los



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconi Molina



1 otorgantes por mí, el Notario, aquellos se  
2 en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de  
3 acto, quedando incorporada la presente escritura  
4 pública al protocolo a mi cargo, de todo lo cual doy  
5 fe.-

6  
7  
8  
9 FRANCISCO ROBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ  
10 PAS. 07220054899

11  
12  
13  
14 PABLO CÉSAR RAMÍREZ GONZÁLEZ  
15 PAS. 620400199

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22 DR. ROLANDO FALCONI MOLINA  
23 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

24  
25  
26  
27  
28



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

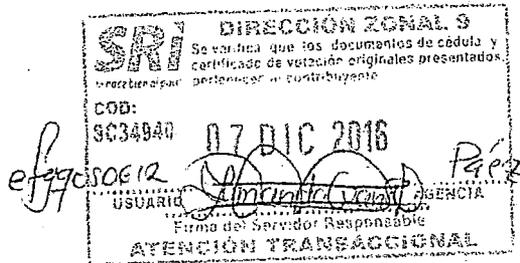
**CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN  
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
QUITO, 07 de diciembre de 2016**



Señor/a:  
**RAMIREZ RAMIREZ FRANCISCO ROBERTO**  
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a **RAMIREZ RAMIREZ FRANCISCO ROBERTO** con número de pasaporte 07220054899, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Usuario: EFGQ0506,12      Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO ESQ.      Fecha y hora: 07/12/2016 01:12:17

Funcionario: GUÑO QUI LUMBA ESTRELLA FERNANDA

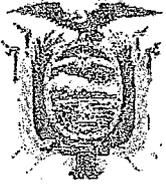
**RECIBIDO POR:**

|                                       |  |  |
|---------------------------------------|--|--|
| <b>Nombre:</b>                        |  | <b>No. Identificación:</b> 07220054899 |
| <b>Fecha:</b> 07 de diciembre de 2016 |  | <b>Firma:</b>                          |

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.  
Quito a, 07 DIC. 2016

**Dr. Rolando Falconi Molina**  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN  
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
QUITO, 07 de diciembre de 2016**



Señor/a:  
RAMIREZ GONZALEZ PABLO CESAR  
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a RAMIREZ GONZALEZ PABLO CESAR con número de pasaporte G20400199, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.



Usuario: JLLR040614

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA LASSO (AV. 10 Fecha y hora: 07/12/2016 01:12:01

Funcionario: LONDOÑO RODRIGUEZ JULIANA LILIBETH

**RECIBIDO POR:**

**Nombre:**

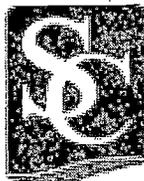
**Fecha:** 07 de diciembre de 2016

G20400199  
**No. Identificación:**  
**Firma:**

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado. 07 DIC. 2016  
Quito a, \_\_\_\_\_



Dr. Rolando Falconi Molina  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7750012

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1001741964 AREVALO ALVARADO FRANKLIN AGUSTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS FINANCIEROS LEON ADMINISTRADORA SFNL C.A.**

|                          |          |  |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | K66      | ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | K6611.00 | GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS FINANCIEROS POR ENTIDADES DISTINTAS DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, COMO: MERCADO (BOLSAS) DE CONTRATOS DE PRODUCTOS BÁSICOS, MERCADO (BOLSAS) DE FUTUROS, MERCADO (BOLSAS) DE VALORES, MERCADOS BURSÁTILES, MERCADO (BOLSAS) DE OPCIONES SOBRE ACCIONES O SOBRE PRODUCTOS BÁSICOS, ETCÉTERA. |
| OPERACION PRINCIPAL      | K6619.01 | ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P., COMO: ACTIVIDADES DE TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, INCLUIDAS LAS TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO.   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | K6630.00 | ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.  |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN   |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

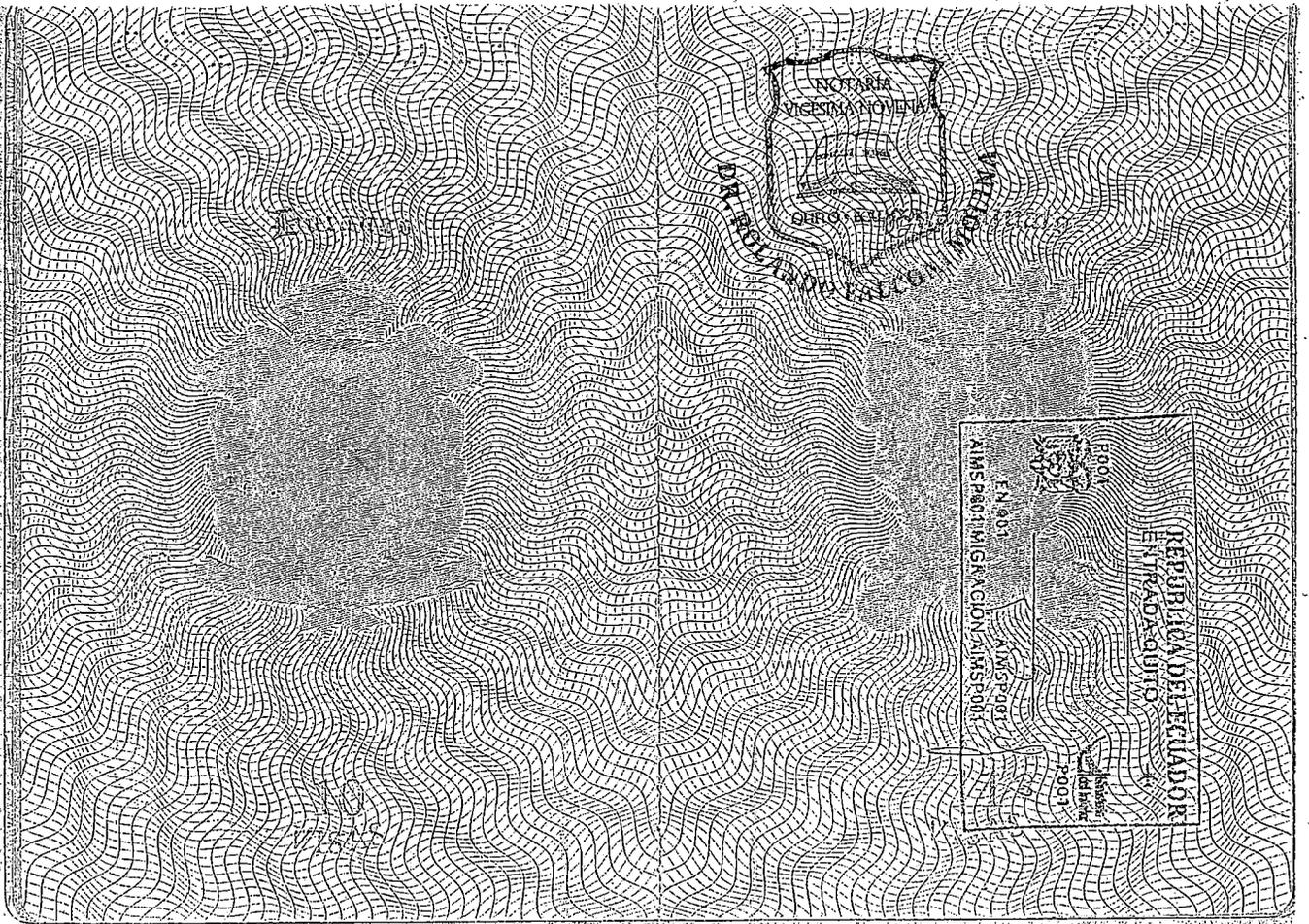
07/12/2016 4:10 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL







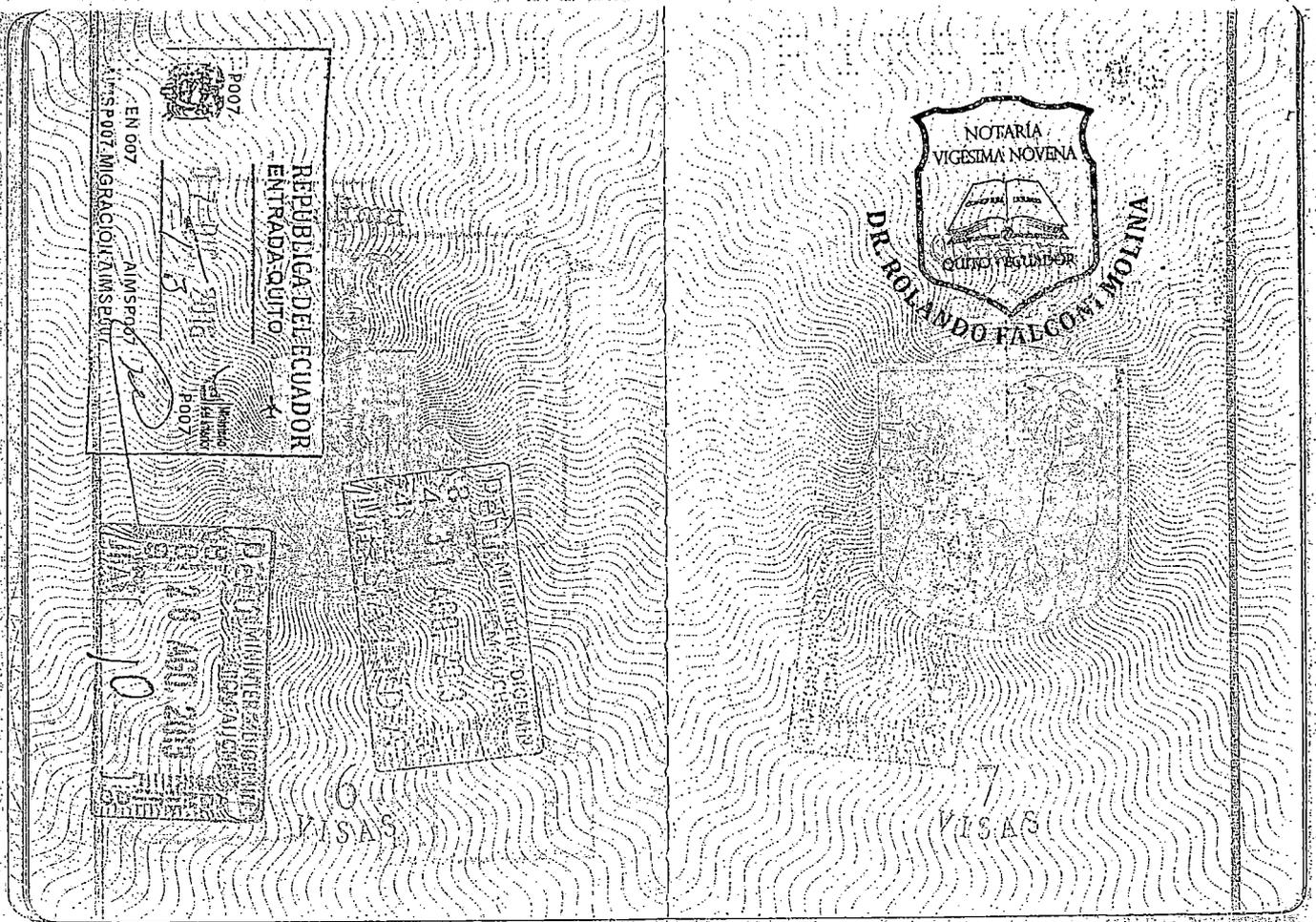
RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a 07 DIC. 2016

  
Dr. Rolando Falconi Molina  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO







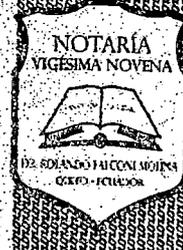
RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.  
Quito a, 07 DIC. 2016

*[Signature]*  
Dr. Rolando Falconi Molina  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en  
Quito a, 07 DIC. 2016

*[Signature]*  
Dr. Rolando Falconi Molina  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Director Nacional de  
Registro Mercantil

TRÁMITE NÚMERO: 75101



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 54561                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 09/12/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 5325                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA                       |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /07/12/2016             |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | SERVICIOS FINANCIEROS LEON ADMINISTRADORA SFNL<br>C.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO  |

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMG-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

